

- Condene en costas al BCE en ambas instancias.
- En la medida en que el Tribunal de Justicia no esté en condiciones de pronunciarse sobre lo esencial, devuelva el asunto al Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso, la recurrente formula un único motivo jurídico en el que alega que la sentencia recurrida adolece de vicios de procedimiento, puesto que el Tribunal General no abordó adecuadamente la cuestión de la representación de la recurrente en el procedimiento ante él.

Sostiene que el Tribunal General erró cuando dio por supuesto que una cuestión relativa a la integridad del procedimiento ante él no es un problema, por cuanto cabe alegar que el problema no existiría si, supuestamente, Letonia cumpliera con sus obligaciones. Por consiguiente, violó el principio de que la tutela judicial efectiva no solo debe ser teórico e ilusorio, con lo que vulneró el artículo 47 de la Carta.

Recurso de casación interpuesto el 20 de febrero de 2023 por PNB Banka AS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima) dictada el 7 de diciembre de 2022 en el asunto T-230/20, PNB Banka / BCE

(Asunto C-102/23 P)

(2023/C 155/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: PNB Banka AS (representante: O. Behrends, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE), República de Letonia

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Anule la Decisión del BCE de 17 de febrero de 2020, ECB-SSM-220-LVPNB-1, WHD-2019-0016, por la que se revoca la autorización de la recurrente como entidad de crédito.
- Condene al BCE a cargar con las costas de la recurrente en la primera instancia y en el procedimiento de casación.
- Devuelva el asunto al Tribunal General en caso de que el Tribunal de Justicia no pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la recurrente invoca dos motivos.

Primer motivo. Se alega que el Tribunal General incurrió en error en su apreciación sobre la representación de la recurrente. Este motivo se divide en tres partes:

Primero. El Tribunal General no tuvo en cuenta, erróneamente, la primera parte del procedimiento de revocación de la autorización, a saber, la preparación de la resolución por la autoridad nacional competente.

Segundo. El Tribunal General incurrió en error al entender que la sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de noviembre de 2019, *BCE y otros / Trasta Komerbanka y otros* (C-663/17 P, C-665/17 P y C-669/17 P, EU:C:2019:923), modificaba la normativa y al no considerar, por tanto, que el BCE tenía que rectificar su actuación anterior contraria a los principios confirmados por dicha sentencia.

Tercero. El Tribunal General incurrió en error en su apreciación del comportamiento del BCE después de que este hubiera cambiado de posición tras la sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de noviembre de 2019, *BCE y otros / Trasta Komerbanka y otros* (C-663/17 P, C-665/17 P y C-669/17 P, EU:C:2019:923). El BCE no ejecutó debidamente, por tanto, la sentencia del Tribunal de Justicia.

Segundo motivo. Se alega que la sentencia recurrida adolece de vicios sustanciales de forma por cuanto el Tribunal General no trató debidamente lo relativo a la representación de la recurrente en el marco del procedimiento tramitado ante él.

El Tribunal General incurrió en error al entender que la cuestión de si se había respetado la totalidad del procedimiento no era un problema en la medida en que pudiera afirmarse que no existía si Letonia había cumplido sus obligaciones. En consecuencia, violó el principio según el cual la protección de los derechos no debe ser meramente teórica o ideal y, por tanto, infringió el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Recurso de casación interpuesto el 15 de febrero de 2023 por Trasta Komerbanka AS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 30 de septiembre de 2022 en el asunto T-698/16, Trasta Komerbanka y otros / BCE

(Asunto C-103/23 P)

(2023/C 155/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Trasta Komerbanka AS (representante: A. Rasa)

Otras partes en el procedimiento: Banco Central Europeo, República de Letonia, Comisión Europea, Ivan Fursin, Igors Buimisters, C & R Invest SIA, Figon Co. Ltd, GCK Holding Netherlands BV y Rikam Holding SA

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Condene al BCE a pagar una indemnización económica por el daño sufrido por la recurrente como consecuencia de la decisión del BCE de revocar su autorización el 3 de marzo de 2016 y de la correspondiente conducta que se describe en el presente recurso.
- Cuantifique los perjuicios materiales en al menos 162 millones de euros, más intereses compensatorios, contados entre el 3 de marzo de 2016 y la fecha en que se dicte sentencia en el presente asunto, y los correspondientes intereses de demora, contados entre la fecha en que se dicte sentencia y la del pago íntegro.
- Condene en costas al BCE, conforme a los artículos 134 y 135 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En la sentencia recurrida el Tribunal General incurrió en vicios sustanciales de forma que constituyen motivos de anulación.

Dado que existen dudas de si el Sr. O. Behrends sufría un conflicto de interés al actuar en nombre tanto de Trasta Komerbanka AS como de otros demandantes en el procedimiento que se desarrolló ante el Tribunal General, se considera que ante el Tribunal General se vulneró el derecho de la recurrente a tener de un juicio justo.

Además, con arreglo a Derecho letón, los herederos del Sr. Igor Buimisters pueden sustituirlo en el procedimiento.

Dado que, por tanto, la sentencia recurrida obliga a Trasta Komerbanka AS a cargar con las costas del procedimiento, está vulnerando derechos de terceros (los acreedores de Trasta Komerbanka AS). Por ello, la sentencia vulnera los derechos de terceros que no tuvieron derecho a participar en el procedimiento.
